

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2713 *ORDEN conjunta 1235/2005, de 19 de julio, del Consejero de Sanidad y Consumo y Consejero de Educación, por la que se aprueba el Plan de actuación conjunta en materia de juventud y prevención de drogodependencias.*

La Consejería de Educación y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de sus organismos competentes en materia de juventud y prevención de las drogodependencias, es decir, la Dirección General de Juventud y la Agencia Antidroga, sostienen la voluntad de impulsar y desarrollar servicios y programas de actuación conjunta para la información y sensibilización, formación y promoción de las alternativas de ocio para el tiempo libre y educación para la salud, en la población juvenil, así como el fomento de las aficiones que permitan una promoción activa de hábitos de vida saludable en la población adolescente y juvenil del territorio autonómico madrileño.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Aprobar el Plan de actuación conjunta en materia de juventud y prevención de drogodependencias, que se incorpora como Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dado en Madrid, a 19 de julio de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

El Consejero de Educación
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

Exposición

1. La Constitución Española reconoce en su artículo 43.1 el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios.

2. La Ley 5/2002, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, da respuesta al mandato constitucional y, a través de su aplicación normativa, pretende ordenar todas las actuaciones en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, englobando las áreas de prevención, asistencia, integración social, formación y evaluación, así como las actuaciones tendentes a la protección de terceras personas, ajenas al consumo de drogas y que por esta causa pudieran verse afectadas.

3. En el Título Preliminar de la citada Ley, en el artículo 5.3, consta dentro de los principios rectores: "... la promoción activa de hábitos de vida saludables y de una cultura de salud que incluya el rechazo al consumo de drogas, así como la modificación de actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria".

4. Igualmente, en dicha Ley, en su título I: "De la reducción de la demanda a través de medidas preventivas" destaca como medidas preventivas generales, entre otras, "una promoción y fomento de la información adecuada y oportuna dirigida a la población sobre las sustancias que puedan generar dependencia, sus características y consecuencias del abuso de las mismas, de forma veraz y científicamente contrastada".

5. Esta Ley señala, igualmente, dentro del apartado de las medidas preventivas generales, el Fomento de alternativas de ocio y tiempo libre que conlleven la reducción de la atracción social sobre las drogas, así como la demanda de las mismas.

6. También dentro de las medidas preventivas generales, señala el fomento del movimiento asociativo juvenil mediante la participación en programas culturales, de ocio, deportivos, medioambientales y de educación para la salud.

7. Por otro lado, la Constitución Española establece en su artículo 48, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

8. De otra parte, el apartado 24 del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

Este precepto ha tenido su aplicación normativa en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo para el desarrollo de políticas promovidas por la Comunidad de Madrid a favor de los jóvenes.

Por todo ello, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Juventud, en el ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional hacia los jóvenes, viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales de juventud, que queden ordenadas en el Plan Integral de Juventud 2003-2006.

9. De otra parte, el capítulo IX de la Ley de Juventud de la Comunidad de Madrid, dedicado a la información juvenil, con el fin de garantizar a los jóvenes la igualdad de oportunidades a través del acceso a una información de calidad. A estos efectos, en el objetivo 2 del Plan Integral de Juventud 2003-2006 se contempla la creación y fortalecimiento de redes e infraestructura de acceso a la información y documentación mediante, entre otras, la medida de impulsar los centros de información y orientación juvenil.

10. El objetivo 4 del Plan Integral de Juventud 2003-2006, al amparo del artículo 19 de la Ley de Juventud de la Comunidad de Madrid, reconoce que las actividades de ocio y tiempo libre constituyen efectivamente una de las demandas prioritarias de los jóvenes. Éstas se atenderán desde diferentes ámbitos, tales como la educación para el tiempo libre, el respeto a la naturaleza y el fomento para la práctica de actividades deportivas.

11. Igualmente el capítulo III de la Ley de Juventud de la Comunidad de Madrid hace referencia a la formación mediante acciones formativas propias o en colaboración con las Corporaciones Locales.

A su vez, el Plan Integral de Juventud 2003-2006 apuesta por un modelo integral de educación basado en los siguientes aspectos: educación en valores, educación para el tiempo libre y el respeto a la naturaleza.

En atención a lo antedicho, ambas Administraciones están afectadas por los principios expresados en los apartados anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el presente Plan de actuación conjunta.

I. Destinatarios de las actuaciones objeto del Plan de actuación conjunta

Tendrán la consideración de jóvenes todas las personas de edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, residentes en la Comunidad de Madrid. Podrán establecerse otros límites mínimos y máximos para aquellos programas y actuaciones en los que por su naturaleza u objetivo se estime necesario.

II. Objeto del Plan de actuación

II.1. Promover actuaciones informativas y de sensibilización sobre las diferentes drogas, características y efectos de su consumo dirigidas a adolescentes y jóvenes:

— Distribución de materiales de información preventiva en los Centros de Información Juvenil.

— Participar anualmente en la Feria de Juvenalia con el objetivo de informar, orientar y ofrecer apoyo técnico a los visitantes que lo demanden.

II.2. Organizar encuentros profesionales interinstitucionales para la formación en prevención de drogodependencias:

- Realizar una Jornada Anual sobre Juventud y Prevención de las Drogodependencias dirigida a personal técnico dependiente de las Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, Concejalías de Juventud, personal técnico de las oficinas y centros de información juvenil, miembros de asociaciones y entidades que trabajan con la juventud madrileña.
- La Agencia Antidroga ofrecerá anualmente un número a determinar de cursos de formación en drogodependencias en colaboración con la Escuela de Animación y Educación Juvenil, dependiente de la Dirección General de Juventud.

II.3. Actuaciones en materia de promoción:

- Las Consejerías de Educación y de Sanidad y Consumo impulsarán e intensificarán a través de la Dirección General de Juventud y la Agencia Antidroga programas sociojuveniles de prevención de drogodependencias en el ámbito extraescolar y de ocio y tiempo libre.
- Las Consejerías de Educación y de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Juventud y la Agencia Antidroga, impulsarán un Servicio de Información y Orientación para la Prevención de las Drogodependencias en el ámbito comunitario, dirigido a los Ayuntamientos que mantienen suscrito convenio de colaboración con los organismos mencionados.

DISPOSICIONES COMUNES

I. Vigencia, revisión, denuncia, prórroga y expiración

Este Plan de Actuación entrará en vigor al día de su aprobación.

Este documento podrá ser revisado durante su vigencia, a propuesta de cualquiera de las partes, por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento a que hace referencia la cláusula número 3 de este apartado.

Las partes podrán denunciar el Plan de actuación conjunta con tres meses de antelación a la fecha de su expiración para que por la Comisión Mixta de Seguimiento se establezcan las condiciones para la prórroga del mismo o la negociación de un nuevo documento.

La prórroga y, en su caso, las sucesivas que se acuerden con posterioridad tendrán vigencia anual referida a años naturales.

El presente Plan expirará en el plazo de un año a partir de su aprobación, salvo que sea prorrogado conforme al párrafo anterior. Asimismo, expirará antes de dicho plazo si las partes optan por la denuncia del mismo.

II. Difusión e imagen

En toda publicidad, difusión pública o referencia a los programas amparados en el presente Plan se hará mención expresa de la colaboración entre la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Juventud, y la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia Antidroga.

En toda comunicación relativa al objeto del presente documento se incluirán necesariamente los logotipos de ambas Administraciones.

III. Comisión de Seguimiento

La Consejería de Sanidad y Consumo y la Consejería de Educación, a través de sus respectivos organismos la Agencia Antidroga y la Dirección General de Juventud, se comprometen a participar en el diseño, seguimiento y valoración de las actuaciones objeto del Plan, en el marco de reuniones mixtas, oportunamente programadas.

En el plazo de treinta días desde la firma del Plan se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por el Director-Gerente de la Agencia Antidroga, en los años pares, y el Director General de Juventud o personas en quienes se delegue, en los años impares, e integrada por dos vocales de la Agencia Antidroga y otros dos de

la Dirección General de Juventud con voz y voto. A petición de cualquiera de las partes, podrán participar en las reuniones de dicha Comisión otros vocales representativos de organismos estrechamente vinculados con la Juventud y la Prevención de las Drogodependencias en la Comunidad de Madrid.

La Comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por unanimidad, se reunirá al menos una vez por semestre, y siempre que lo requiera alguna de las partes, notificando su Presidente la convocatoria y el orden del día con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La Comisión de Seguimiento tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas en materia y Juventud y Prevención de las Drogodependencias.
- b) Impulsar y promover actuaciones y servicios en materia de juventud y prevención de las drogodependencias en relación a la información, sensibilización, formación y promoción y educación para un ocio saludable y el fomento de aficiones dirigidas a la población adolescente y juvenil de la Comunidad de Madrid.
- c) Interpretar el Plan, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para la adecuada realización de los fines en él comprendidos.

IV. Naturaleza y cuestiones litigiosas

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Plan.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación del mismo serán resueltas por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, con sede en Madrid.

V. Causas resolutorias

Serán causas resolutorias del presente documento la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización y el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Plan de actuación, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha anteriormente señalados.

(03/21.034/05)